

## **«REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE**

La piscina municipal de San Bartolomé de la Torre, así como sus instalaciones anexas están al servicio de todos los ciudadanos para el disfrute de su tiempo libre, pudiendo practicarse de modo individual o de forma colectiva para alcanzar fines recreativos, de aprendizaje, de salud o de competición.

El uso de la piscina municipal de la localidad de San Bartolomé de la Torre se regulará por la presente normativa. En el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 23/1999, de 23 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.

Para poder tener acceso a la piscina municipal y permanecer en ella, serán de obligado cumplimiento las siguientes reglas y normas:

### **I. ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**

- a) El uso de la ducha antes de cada baño, asegurándose eliminar cremas, suciedad y restos que pudieran quedar en los pies después de andar descalzo por el recinto.
- b) Utilizar las papeleras y demás servicios establecidos para posibilitar un correcto estado de limpieza de las instalaciones.
- c) El uso de «chanclas» o calzado de baño personal en la zona de baño y en los vestuarios.
- d) El uso de bañador para todos los usuarios.
- e) Que los usuarios de la piscina atiendan a las indicaciones de las personas encargadas del control de la instalación (socorrista, monitores u otros), en todo momento.

### **II. SE PROHIBE:**

- a) Acceder a la zona destinada a bañistas con ropa o calzado de calle.
- b) Arrojar papeles o residuos al suelo o agua.
- c) El paso de animales, con excepción de los perros guías utilizados por personas con discapacidad visual.
- d) La entrada a las instalaciones con objetos de cristal u otros objetos cortantes.
- e) Fumar en cualquiera de las dependencias de la instalación excepto en el bar/cantina y/o en las zonas habilitadas para tal efecto.
- f) La realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc., y en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- g) El uso de cualquier elemento que pueda dañar o molestar a los/as usuarios/as.

h) El acceso a aquellas personas que padezcan o tengan sospechas de padecer enfermedad de tipo contagioso, que puedan transmitir al resto de personas usuarias de la piscina.

### III. SE ADVIERTE QUE:

a) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de las piscinas antes de hacer uso de las mismas, con el fin de evitar accidentes.

b) Para acceder a las piscinas se deberá acreditar el abono del importe correspondiente a las tasas establecidas para su uso. El abono de las tasas se realizará previamente al acceso al recinto, salvo en el caso de las modalidades de abono que serán abonadas con anterioridad. Los alumnos inscritos en la Campaña de Natación, podrán acceder a la piscina en los horarios establecidos para el desarrollo de las clases de natación.

c) Se tomen todas las medidas necesarias de seguridad e higiene, para que esto repercuta en el beneficio de todos.

d) El Servicio de Deportes anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

e) El Servicio de Deportes y en su caso, el Ayuntamiento, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de las instalaciones.

f) En la piscina existirá, a disposición del público, un libro de reclamaciones, para que puedan presentarse las posibles quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

g) Para permitir el acceso a niños menores de 14 años a nado libre, deberán ir acompañados por una o mas personas mayores de edad. En caso contrario, si demuestran saber nadar, podrán acceder con una autorización paterna por escrito.

h) Todos los usuarios de la instalación tendrán derecho al uso de las taquillas durante el horario de piscina, debiendo retirar las prendas dejadas antes de la finalización de la jornada, no haciéndose responsable los monitores de las prendas u objetos no recogidos en el día.

i) Los objetos olvidados en algún lugar de la instalación, permanecerán en recepción en zona de «objetos perdidos» por plazo máximo de 15 días. Transcurrido el mismo, sin que sea reclamado por su propietario, la Dirección enviará dichos objetos al lugar que legalmente proceda.

j) Todos desperfecto ocasionado a la instalación obligará al causante del mismo a sufragar económicamente su reposición o reparación.

### HORARIO DE LAS INSTALACIONES

La piscina se abrirá, según el horario que se acuerde anualmente a principio de temporada.

#### IV. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y REGLAS

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, faculta a las personas encargadas de la vigilancia de la instalación para que pueda expulsar al infractor, todo ello sin perjuicio de la posible sanción que con arreglo a las Ordenanzas Municipales y demás normas resulte aplicable y sin perjuicio también de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudiera concurrir.»